


OBSERVACIONES		
Proyecto de Norma para el establecimiento de los requisitos y procedimiento para atención de solicitudes de uso de equipos inhibidores de señal		
ELABORADO:	CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP	
FECHA:	20 de abril de 2021	
CARACTER:	Uso Público	

1.- ANTECEDENTES

- ARCOTEL, mediante comunicado del 13 de abril de 2021, publicó en su página web el proyecto de “Norma para el establecimiento de los requisitos y procedimiento para atención de solicitudes de uso de equipos inhibidores de señal”.
- ARCOTEL solicita remitir observaciones hasta el viernes 23 de abril de 2021 y convoca a la audiencia pública a realizarse el miércoles 28 de abril de 2021, a partir de las 10H00, a través del enlace <https://www.facebook.com/arcotel>.

2.- OBSERVACIONES GENERALES

Como empresa pública, la CNT EP es partícipe de todo proyecto normativo encaminado a garantizar la calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones, en cumplimiento a los principios constitucionales y legales definidos por el Estado ecuatoriano.

Al analizar el proyecto de resolución propuesto por la ARCOTEL, con el afán de aportar de una manera positiva en la construcción de la presente normativa, la Corporación Nacional de Telecomunicaciones, a continuación presenta las siguientes observaciones generales:


➤ **INTERFERENCIAS PERJUDICIALES A SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES**

Los inhibidores de señal debe ser garantizados de fábrica, homologados y diseñados de forma lo suficientemente efectiva, de tal manera que permita cubrir las áreas geográficas exactas y necesarias, sin extralimitarse en su cobertura o espectro de acción, con el fin de evitar que la calidad de los servicios de telecomunicaciones se vea afectada en los lugares aledaños en donde se encuentren dichos equipos.

También se considera importante el establecimiento de requisitos y procedimientos óptimos de pruebas para los equipos inhibidores de señal, con la finalidad de evitar que una incorrecta configuración de los mismos pueda generar interferencia a los sistemas de los operadores de telecomunicaciones fuera del perímetro permitido de los centros de rehabilitación o instituciones gubernamentales de seguridad.

➤ **ACTIVIDADES DE CONTROL PERMANENTE E INSPECCIONES CONTÍNUAS**

Se sugiere que la ARCOTEL establezca un procedimiento específico que permita el control de interferencias o afectaciones a la calidad de los servicios de telecomunicaciones. Por lo que, como alternativas, se propone la ejecución de actividades de control permanente por parte del Regulador, mediante monitoreos periódicos e

OBSERVACIONES		
Proyecto de Norma para el establecimiento de los requisitos y procedimiento para atención de solicitudes de uso de equipos inhibidores de señal		
ELABORADO:	CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP	
FECHA:	20 de abril de 2021	
CARACTER:	Uso Público	

inspecciones continuas, recurrentes, con plazos definidos y estableciendo mecanismos para que las operadoras de telecomunicaciones reporten novedades de interferencia o afectación, fuera del perímetro autorizado.

Como parte de los requisitos, también se recomienda la inclusión de un cronograma de mantenimiento de estos equipos de manera periódica con el objetivo de que se encuentren en buen funcionamiento y cubran específicamente la zona requerida.

En caso de detectar problemas de interferencia, se sugiere que por oficio de la ARCOTEL o a petición de los operadores de telecomunicaciones debidamente sustentado, se realice el apagado de un inhibidor que estuviera afectando a la prestación del servicio de telecomunicaciones.

➤ **RESPONSABILIDAD DE MAL FUNCIONAMIENTO**

Se recomienda establecer una Disposición General que permita deslindar de cualquier tipo de responsabilidad a los operadores de telecomunicaciones en la calidad de servicio en caso de que los equipos inhibidores de señal no estén funcionando correctamente.

A su vez, con el fin de que las operadoras puedan garantizar el servicio a sus usuarios, se sugiere que se establezcan sanciones para el uso no autorizado de equipos inhibidores.


➤ **TRANSPARENCIA DE INFORMACIÓN**

Con el fin de que las operadoras puedan garantizar el servicio a sus usuarios, se sugiere:


- 1) Que los operadores de telecomunicaciones puedan conocer los sitios en los cuales se hayan instalado equipos inhibidores de señal.
- 2) Comunicar y enviar a las operadoras de telecomunicaciones, los resultados de las inspecciones técnicas realizadas para comprobar que el servicio no se vea afectado más allá del perímetro establecido en el artículo 3, esto en previsión que puedan existir reclamos por falta de servicio por parte de los usuarios.

4.- OBSERVACIONES ESPECÍFICAS

Según el formato dispuesto por la ARCOTEL, a continuación la Corporación Nacional de Telecomunicaciones – CNT EP presenta las siguientes observaciones específicas:

OBSERVACIONES		
Proyecto de Norma para el establecimiento de los requisitos y procedimiento para atención de solicitudes de uso de equipos inhibidores de señal		
ELABORADO:	CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP	
FECHA:	20 de abril de 2021	
CARACTER:	Uso Público	

Observaciones al Proyecto de Norma para el establecimiento de los requisitos y procedimiento para atención de solicitudes de uso de equipos inhibidores de señal		
PROYECTO DE NORMA	OBSERVACIONES, COMENTARIOS, SUGERENCIAS	PROPUESTA DE REFORMA
<p><i>"Artículo 2.- Los centros de rehabilitación social regional y local; e, instituciones gubernamentales encargadas por Ley de la seguridad pública o nacional que requieran obtener la aprobación para el uso de equipos inhibidores de señales de radiocomunicaciones, conforme el marco legal vigente, en cualquier banda de frecuencias y tecnología, de conformidad con sus necesidades justificadas, deberán presentar por escrito en cualquier oficina de la ARCOTEL o de manera electrónica en función de las disposiciones que emita esta Agencia en materia de recepción de trámites, los siguientes requisitos: (...)"</i></p>	<p>Se sugiere considerar las bandas sobre las cuales trabaja la red móvil de la CNT EP, con la finalidad de no tener afectación significativa con la cobertura del servicio en lugares aledaños a los Centros de Rehabilitación Social Regional y local.</p>	
<p><i>Artículo 8.- El adecuado funcionamiento y operación de los equipos y/o sistema de inhibición, una vez iniciada sus operaciones, son de completa responsabilidad de la entidad o institución autorizada para el encendido de los mismos y su verificación está sujeta a la inspección de la ARCOTEL en cualquier momento. (...)</i></p> <p><i>(...) En caso en el que la operación de dispositivos inhibidores de señal ocasionare interferencias perjudiciales a servicios o sistemas de radiocomunicaciones legalmente operando en los exteriores de la entidad o institución en que fueron instalados (para el caso del Servicio Móvil Avanzado, se considerará la afectación a los valores reflejados en la Norma Técnica de calidad vigente), se deberán obligatoriamente apagar los equipos hasta solucionar totalmente la afectación presentada. (...)</i></p> <p><i>(...) Si dentro de un período de tres (3) meses se presentan más de tres (3) reportes de mal funcionamiento del sistema de inhibición, automáticamente se procederá con la cancelación de la aprobación y la entidad o institución solicitante deberá proceder con la desinstalación del mismo. (...)</i></p> <p><i>(...) Ante el incumplimiento de lo indicado, la ARCOTEL iniciará con el proceso sancionador correspondiente.</i></p>	<p>Se requiere que el proyecto normativo brinde garantías de control permanente y seguridad a los operadores en caso de que se requiera solicitar el apagado de un inhibidor que estuviera afectando a la prestación del servicio de telecomunicaciones. Por lo que se sugiere considerar el texto en rojo.</p>	<p><i>Artículo 8.- El adecuado funcionamiento y operación de los equipos y/o sistema de inhibición, una vez iniciada sus operaciones, son de completa responsabilidad de la entidad o institución autorizada para el encendido de los mismos y su verificación está sujeta a la inspección de la ARCOTEL en cualquier momento, debiéndose realizar controles mínimos cada seis (6) meses. (...)</i></p> <p><i>(...) En caso en el que la operación de dispositivos inhibidores de señal ocasionare interferencias perjudiciales a servicios o sistemas de radiocomunicaciones legalmente operando en los exteriores de la entidad o institución en que fueron instalados (para el caso del Servicio Móvil Avanzado, se considerará la afectación a los valores reflejados en la Norma Técnica de calidad vigente), se deberán obligatoriamente apagar los equipos hasta solucionar totalmente la afectación presentada, sin perjuicio de las responsabilidades en las que se podría incurrir por la afectación a los servicios o sistemas de telecomunicaciones que se encuentran funcionando en los exteriores del centro. (...)</i></p> <p><i>(...) Si dentro de un período de tres (3) meses se presentan más de tres (3) reportes de mal funcionamiento del sistema de inhibición, automáticamente se procederá con la cancelación de la aprobación y la entidad o institución solicitante deberá proceder con la desinstalación del mismo. En caso de identificarse afectación a los servicios de telecomunicaciones, la ARCOTEL se reserva el derecho de revocar la aprobación, ya sea de oficio o a petición debidamente sustentada. (...)</i></p>

OBSERVACIONES		
Proyecto de Norma para el establecimiento de los requisitos y procedimiento para atención de solicitudes de uso de equipos inhibidores de señal		
ELABORADO:	CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP	
FECHA:	20 de abril de 2021	
CARACTER:	Uso Público	

Observaciones al Proyecto de Norma para el establecimiento de los requisitos y procedimiento para atención de solicitudes de uso de equipos inhibidores de señal		
PROYECTO DE NORMA	OBSERVACIONES, COMENTARIOS, SUGERENCIAS	PROPUESTA DE REFORMA
		<i>(...) Ante el incumplimiento de lo indicado, la ARCOTEL iniciará con los procedimientos administrativos sancionatorios correspondientes.</i>
<i>Disposición General</i>	Se requiere la inclusión de una Disposición General con el objetivo de deslindar de todo tipo de responsabilidad a los operadores de telecomunicaciones sobre el mal funcionamiento de equipos inhibidores. Por lo que se sugiere considerar el texto en rojo.	DISPOSICION GENERAL. <i>Se excluye de toda responsabilidad a los prestadores de los servicios de telecomunicaciones, en caso de que los equipos inhibidores de señal se encuentren funcionando fuera del área de cobertura permitida.</i>

Aprobado por:

Estefanía De Mora Guerra
GERENTE DE REGULACIÓN
CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - CNT EP